



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
13292904145746

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

FIRMADO POR:

INFORME N° 00808-2021-SENACE-PE/DEAR

A : **MARCO ANTONIO TELLO COCHACHEZ**
Director de la Dirección de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

DE : **MARIELENA LUCEN BUSTAMANTE**
Líder de Proyectos

LILIAN KATHERIN LAOS ATENCIA
Especialista Social I

YONY ROSSI MACHACA CHAMBI
Especialista en Gestión Social – Nivel II

ESTHER CECILIA ARENAS SOLANO
Especialista en Derecho Especializada en Minería – Nivel II

ASUNTO : Evaluación de la solicitud de la modificación del Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación del *"Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto Trapiche"*, presentado por El Molle Verde S.A.C.

REFERENCIA : a) DC-01 04228-2021 (06.12.2021)
b) Trámite N° 04228-2021 (01.12.2021)
c) DC-03 M-PPC-000223-2021 (26.10.2021)
d) DC-02 M-PPC-000223-2021 (19.10.2021)
e) DC-01 M-PPC-000223-2021 (18.10.2021)
f) M-PPC-00223-2021 (17.09.2021)

FECHA : Miraflores, 7 de diciembre de 2021

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1.** Mediante Trámite M-CLS-00306-2018, de fecha 31 de octubre de 2018, El Molle Verde S.A.C. (en adelante, **el Titular**) a través de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental - Módulo de Evaluación de Estudios Ambientales (en adelante, **EVA**) presentó a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEAR Senace**) su solicitud de evaluación del Estudio Ambiental Preliminar y de los Términos de Referencia Específicos para la elaboración del "Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Trapiche".
- 1.2.** Mediante Resolución Directoral N° 003-2019-SENACE-PE/DEAR, sustentada en el Informe N° 021-2019-SENACE-PE/DEAR, ambos del 10 de enero de 2019, se aprobó los Términos de Referencia Específicos para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Trapiche.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificación> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



- 1.3. Mediante Carta S/N, del 5 de marzo y del 19 de agosto de 2019, Trámite N° 862-2019 y Trámite DC-09-862-2019, respectivamente, el Titular comunicó el inicio de la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto Trapiche (en adelante, **EIA-d Trapiche**), señalando la fecha de inicio de elaboración del referido EIA-d Trapiche y a la empresa Amec Wheeler Perú S.A., como la consultora encargada de su elaboración, así como las evidencias de ejecución de los mecanismos de participación ciudadana antes de la elaboración del EIA-d Trapiche.
- 1.4. Mediante Carta N° 155-2019-SENACE-PE/DEAR, del 20 de mayo de 2019, la DEAR Senace señaló que los mecanismos de participación ciudadana realizados antes de la elaboración del EIA-d Trapiche, se han desarrollado de acuerdo con lo señalado en el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 304-2008-EM/DM, que aprueban normas que regulan el Proceso de Participación Ciudadana en el Subsector Minero.
- 1.5. Mediante Trámite M-PPC-00223-2021, de fecha 17 de setiembre de 2021, el Titular presentó a la DEAR Senace, el Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la *"Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto Trapiche"* (en adelante, **PPC previo a la presentación del EIA-d Trapiche**).
- 1.6. Mediante Auto Directoral N° 00202-2021-SENACE-PE/DEAR, sustentada en el Informe N° 00672-2021-SENACE-PE/DEAR, ambos de fecha 7 de octubre de 2021, la DEAR Senace otorgó un plazo máximo de diez (10) días hábiles para que el Titular cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas al PPC previo a la presentación del EIA-d Trapiche en el Anexo N° 01 del citado informe.
- 1.7. Mediante Trámite DC-01, DC-02 y DC-03 M-PPC-00223-2021 de fechas 18, 19 y 26 de octubre de 2021, respectivamente, el Titular presentó en EVA información destinada a subsanar las observaciones formuladas al PPC previo a la presentación del EIA-d Trapiche.
- 1.8. Mediante Resolución Directoral N° 00144-2021-SENACE-PE/DEAR, sustentada en el Informe N° 00729-2021-SENACE-PE/DEAR, ambos de fecha 5 de noviembre de 2021, se aprobó el Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación de la *"Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto Trapiche"*.
- 1.9. Mediante Trámite N° 04228-2021 y DC-01 04228-2021, de fecha 1 y 6 de diciembre de 2021, respectivamente, el Titular presentó a la DEAR Senace las Cartas s/n mediante las cuales solicitó la modificación del PPC previo a la presentación del EIA-d Trapiche, en el extremo referido a las localidades que comprenden el área de influencia social indirecta preliminar del EIA-d Trapiche, así como la reprogramación del taller participativo en la sede de Juan Espinoza Medrano, programado para el 9 de diciembre de 2021, a las 09:00 a.m., en el auditorio de la Municipalidad Distrital Juan Espinoza Medrano, con dirección Plaza Principal s/n – Mollebamba.



II. ANÁLISIS

2.1. Objetivo

Evaluar la solicitud presentada por el Titular y, de ser el caso, recomendar la modificación del Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación del *"Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto Trapiche"*, en el extremo referido a las localidades que comprenden el área de influencia social indirecta preliminar del EIA-d Trapiche, así como la reprogramación del taller participativo en la sede de Juan Espinoza Medrano, programado para el 9 de diciembre de 2021, a las 09:00 a.m., en el auditorio de la Municipalidad Distrital Juan Espinoza Medrano, con dirección Plaza Principal s/n – Mollebamba.

2.2. Base legal

2.2.1. Autoridad competente para la evaluación del PPC previo a la presentación del EIA-d Trapiche

De conformidad con la Ley N° 29968, Ley de Creación del Senace y el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM que aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Senace, el Ministerio del Ambiente (en adelante, MINAM) emitió la Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM que aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones en materia de minería, hidrocarburos y electricidad del Ministerio de Energía y Minas al Senace; y, determinó que a partir del 28 de diciembre de 2015, el Senace asume, entre otras funciones, la de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados, las respectivas actualizaciones, modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana (en adelante, **PPC**) y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas; aplicando la normativa sectorial respectiva, en tanto se aprueben por este las disposiciones específicas que en materia sectorial de su competencia sean necesarias para el ejercicio de las funciones transferidas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de Organización y Funciones del Senace (en adelante, **ROF**), aprobado por Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (en adelante, **DEAR**) *"es el órgano de línea del Senace encargado de evaluar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d) emitiendo la Certificación Ambiental o Certificación Ambiental Global (IntegrAmbiente), para proyectos de inversión de aprovechamiento y transformación de recursos naturales y actividades productivas"*. Asimismo, el literal f) del artículo 56 del ROF señala que la DEAR está encargado de evaluar y verificar el cumplimiento del Plan de Participación Ciudadana y otros mecanismos vinculados a la participación ciudadana, en el marco del proceso de evaluación del impacto ambiental, de acuerdo con la normativa vigente.

2.2.2. De la participación ciudadana previo a la presentación del EIA-d Trapiche

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificación> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



El literal d) del artículo 29 del Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-EM (en adelante, **Reglamento Ambiental Minero**), señala que *"concluida la elaboración de la línea base y la descripción del proyecto, el titular presentará para su aprobación el Plan de Participación Ciudadana, conteniendo los mecanismos de participación ciudadana a realizar previos a la presentación del EIA-sd o EIA-d o sus modificaciones ante Senace. El plazo de evaluación del Plan de Participación Ciudadana antes referido es de 15 días hábiles y en caso se realicen observaciones se otorga 10 días hábiles adicionales al titular. Vencido los plazos antes referidos se emite la resolución de aprobación o desaprobación correspondiente"*.

En concordancia con ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM, que Aprueban Normas que regulan el Proceso de Participación Ciudadana en el Subsector Minero (en adelante, **Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM**), el Titular propone la realización de mecanismos de participación ciudadana durante la etapa de elaboración del estudio ambiental con la finalidad de informar respecto de los avances y resultados en la elaboración del estudio ambiental y del marco normativo que regulará la evaluación del mismo, así como recoger los intereses, aportes y comentarios de la población involucrada.

En virtud del marco legal antes expuesto, se emitió la Resolución Directoral N° 00144-2021-SENACE-PE/DEAR, mediante la cual se aprobó el Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación del *"Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto Trapiche"*.

Ahora bien, cabe indicar que el segundo párrafo del numeral 15.4 del artículo 15 de la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM, señala lo siguiente: *"(...) **Si por alguna razón justificada no se pudiera realizar alguno de los mecanismos dispuestos** en el Plan de Participación Ciudadana que corresponden desarrollar durante el procedimiento de evaluación del estudio ambiental, **la autoridad podrá disponer de oficio o a solicitud de parte, la modificación de las fechas para su realización** o la sustitución y ejecución por algún mecanismo complementario, continuando con el procedimiento."*, conforme a dicho artículo de mediar una razón justificada es posible modificar fechas o sustituir mecanismos de participación ciudadana durante la etapa de evaluación de un estudio ambiental. (Resaltado agregado)

Tomando en consideración ello, sería posible modificar las fechas de ejecución de los mecanismos de participación ciudadana de un Plan de Participación Ciudadana en el proceso de evaluación de un EIA-d; sin embargo, la citada Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM no ha regulado el supuesto de modificación de las fechas de realización de los mecanismos de participación ciudadana de un Plan de Participación Ciudadana durante la etapa de elaboración del estudio de impacto ambiental o antes de la presentación del EIA-d como es el presente caso.

No obstante lo señalado, en aplicación supletoria del referido párrafo del numeral 15.4 del artículo 15 de la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM, toda vez



que, frente al vacío normativo antes expuesto: "(...) *Las autoridades administrativa no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y solo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad.*", de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**).

En este punto conviene precisar que, en caso de que la normativa sectorial no haya regulado qué actuaciones realizar o plazos para el presente supuesto sobre modificación del Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación del estudio de impacto ambiental, la autoridad debe recurrir a los principios del procedimiento administrativo recogidos en el TUO de la LPAG, entre ellos el principio del debido procedimiento administrativo, recogido en el numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG¹, el cual señala el derecho de los administrados a exponer argumentos a fin de obtener una decisión motivada, que en este caso consistiría en la oportunidad que se le brinda al Titular a fin de que proponga la modificación de su Plan de Participación Ciudadana.

2.3. De la justificación de la modificación del Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación del EIA-d Trapiche

El Titular justifica la modificación del PPC previo a la presentación del EIA-d Trapiche, en el extremo referido a las localidades que comprenden el área de influencia social indirecta preliminar del EIA-d Trapiche, así como la reprogramación del taller participativo en la sede de Juan Espinoza Medrano, programado para el 9 de diciembre de 2021, a las 09:00 a.m., en el auditorio de la Municipalidad Distrital Juan Espinoza Medrano, con dirección Plaza Principal s/n – Mollebamba, de acuerdo a los siguientes argumentos:

- a) Sobre las localidades que comprenden el área de influencia social indirecta preliminar (en adelante, **AISI preliminar**) del EIA-d Trapiche, el Titular señala que:

"Las localidades incluidas en la Tabla 1-5 como parte del área de influencia social preliminar indirecta, en donde se ha consignado por error la jurisdicción político-administrativa de las mismas. En ese sentido, la Tabla 1-5 dice:

¹ Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:
(...)
- 1.2 Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de manera enunciativa más no limitativa, los derechos a ser notificados; a exceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando correspondan; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonables; y, a impugnar las decisiones que los afecten. (...)"

**Tabla 1-5: Área de influencia social preliminar**

AIS preliminar	Localidades	Pueblo Indígena u Originario	Ubicación político-administrativa		
			Distrito	Provincia	Departamento
AISD	C.C. Mollebamba	Sí	Juan Espinoza Medrano	Antabamba	Apurímac
	C.C. Mollocco	Sí	Antabamba		
AISI	C.C. Vito	Sí	Juan Espinoza Medrano		
	C.C. Silco	Sí			
	C.C. Calcauso	Sí			
	C.C. Antabamba	Sí	Antabamba		
	Distrito Juan Espinoza Medrano*	-	-		
	Distrito Antabamba*	-	-		
	Provincia Antabamba*	-	-		

Fuente: PPC previo a la presentación EIA-d Trapiche, El Molle Verde S.A.C., octubre 2021.

(*) Cabe señalar que se está considerando la jurisdicción político-administrativa de los distritos Juan Espinoza Medrano, Antabamba y la provincia de Antabamba como AISI.

(...)"

Con relación a la "Tabla 1-5: Área de influencia social preliminar", del PPC previo a la presentación del EIA-d Trapiche aprobado, el Titular precisa que en dicha tabla consignó por error la jurisdicción político-administrativa -estos son los distritos de Juan Espinoza Medrano y Antabamba, así como la provincia de Antabamba- de las localidades que comprenden el AISI preliminar del EIA-d Trapiche. Por ello, ha retirado del AISI preliminar los distritos de Juan Espinoza Medrano y Antabamba, así como la provincia de Antabamba de la Tabla 1-5 quedando el área de influencia social preliminar del EIA-d Trapiche de la siguiente manera:

("...)

Tabla 1-5: Área de influencia social preliminar

AIS preliminar	Localidades	Pueblo Indígena u Originario	Ubicación político-administrativa		
			Distrito	Provincia	Departamento
AISD	C.C. Mollebamba	Sí	Juan Espinoza Medrano	Antabamba	Apurímac
	C.C. Mollocco	Sí	Antabamba		
AISI	C.C. Vito	Sí	Juan Espinoza Medrano		
	C.C. Silco	Sí			
	C.C. Calcauso	Sí			
	C.C. Antabamba	Sí			

Fuente: Wood Perú, 2021"

Asimismo, el Titular señala que la modificación del PPC previo a la presentación del EIA-d Trapiche no altera el proceso de convocatoria, difusión y ejecución de los mecanismos de participación ciudadana propuestos, en particular los talleres participativos que se realizarán en las sedes de Juan Espinoza Medrano y Antabamba. Considerando que las autoridades distritales y provinciales han sido invitadas a los talleres participativos a través de cartas



de invitación² y, del mismo modo, El Molle Verde S.A.C. ha coordinado con las autoridades distritales y provinciales³, como la Dirección Regional de Salud, Instituto de Defensa Civil, y Subprefectura de la Provincia de Antabamba, entre otros, para obtener sus respectivas autorizaciones para la ejecución de los talleres participativos.

Por lo tanto, debido a que los distritos de Juan Espinoza Medrano y Antabamba, así como la provincia de Antabamba se consignaron por error como parte del AISI preliminar del EIA-d Trapiche, al ser estas las jurisdicciones político-administrativa de las localidades del AISI preliminar – C.C. Vito, C.C. Silco, C.C. Calcauso y C.C. Antabamba- y, que su retiro del AISI preliminar no afectará el proceso de convocatoria, difusión y ejecución de los mecanismos de participación ciudadana propuestos en el PPC previo a la presentación del EIA-d Trapiche, es factible retirar los distritos y provincia antes citados del AISI preliminar del EIA-d Trapiche por constituir un error del Titular en el momento de la redacción del PPC en mención.

- b) Sobre la reprogramación del taller participativo en la sede de Juan Espinoza Medrano, programado para el 9 de diciembre de 2021, a las 09:00 a.m., en el auditorio de la Municipalidad Distrital Juan Espinoza Medrano, con dirección Plaza Principal s/n – Mollebamba, el Titular señala que:

"(...), la Comunidad Campesina de Mollebamba, en cuyos territorios se desarrolla el Proyecto Trapiche, en su última asamblea comunal del 05 de diciembre solicitaron que se postergue el taller, ya que no participarán justificando que sostendrán una asamblea general extraordinaria programada para el viernes 10 de diciembre de 2021 donde se abordarán temas concernientes a la relación con la empresa, donde también se aclarará el punto cinco del acta indicada en el Anexo 1⁴.

Considerando la petición de la Comunidad Campesina Mollebamba, se prevé poca participación de asistentes de esta comunidad, pues es la que alberga a la mayor cantidad de población y forma parte del área de influencia social preliminar directa. Asimismo, de ejecutarse el taller, podrían percibir que se hace caso omiso a su petitorio de reprogramación, pudiendo generar un impase al buen relacionamiento entre la comunidad campesina y El Molle Verde S.A.C."

Al respecto, la implementación y desarrollo de taller participativo durante la elaboración del EIA-d Trapiche tiene como finalidad poner a disposición de la población del área de influencia social preliminar del proyecto información oportuna y adecuada respecto a los avances en la elaboración del EIA-d Trapiche; así como promover el diálogo y la construcción de consensos; y conocer y canalizar las opiniones, observaciones o aportes de la ciudadanía sobre el estudio ambiental en mención. En ese sentido, sin la asistencia y participación de la población de la Comunidad Campesina de Mollebamba, la

² Presenta en el Anexo 1 los cargos de las invitaciones a los talleres participativos entregadas (Trámite N° 04228-2021).

³ Presenta en el Anexo 2 los cargos de cartas de coordinación con autoridades distritales y provinciales (Trámite N° 04228-2021).

⁴ Presenta en el Anexo 1 el Acta de Asamblea General 05 de diciembre 2021 (DC-01 04228-2021).



cual es parte del área de influencia social directa preliminar del proyecto, no se cumplirá con el objetivo de los mecanismos de participación ciudadana, en particular, del taller participativo, así como asegurar la participación ciudadana efectiva en todo el proceso de la evaluación de impacto ambiental.

Por lo tanto, a fin de garantizar la participación ciudadana de la Comunidad Campesina Mollebamba en la etapa durante la elaboración del EIA-d Trapiche, es conveniente reprogramar la fecha del taller participativo en la sede de Juan Espinoza Medrano, programada para el 9 de diciembre de 2021, a las 09:00 a.m., para el 20 o 27 de enero de 2022, en el mismo horario y locales, según lo propuesto por el Titular. Cabe indicar que el taller participativo en la sede Antabamba se realizará según lo programado el 10 de diciembre de 2021.

Asimismo, la modificación de una de las fechas de realización de los talleres participativos conlleva a la actualización del cronograma de implementación de los mecanismos de participación ciudadana aprobados en el PPC previo a la presentación del EIA-d Trapiche. Al respecto, el Titular ha presentado la actualización de dicho cronograma en los siguientes términos: modificación del periodo de implementación de los talleres participativos; fecha de las actividades previas y de realización del taller participativo de la sede de Juan Espinoza Medrano; así como ampliación del periodo de implementación de los otros mecanismos de participación ciudadana aprobados. En ese sentido, el cronograma ha sido actualizado⁵ en la Tabla 1-36 del PPC previo a la presentación del EIA-d Trapiche.

Finalmente, el Titular señala que se pondrá en contacto inmediato con las juntas directivas de las comunidades campesinas involucradas en el proceso de participación ciudadana para explicar el objetivo de la reprogramación del taller participativo en la sede de Juan Espinoza Medrano mediante cartas, llamadas telefónicas y/o mensajes vía WhatsApp. Cabe indicar que la difusión de la reprogramación del taller participativo antes mencionado deberá evidenciarse en el Plan de Participación Ciudadana a presentarse en la evaluación del EIA-d Trapiche.

Atendiendo a lo expuesto en los párrafos que anteceden, se procede a la modificación del PPC previo a la presentación del EIA-d Trapiche, en el extremo referido a las localidades que comprenden el AISI preliminar del EIA-d Trapiche, retirando los distritos de Juan Espinoza Medrano y Antabamba, y la provincia Antabamba del AISI preliminar del EIA-d Trapiche por constituir un error del Titular en el momento de la redacción del PPC en mención; así como la reprogramación del taller participativo en la sede de Juan Espinoza Medrano para el 20 o 27 de enero de 2022, en el mismo horario, locales y metodología propuesta por el Titular en el PPC previo a la presentación del EIA-d Trapiche.

III. CONCLUSIONES

- 3.1.** Como resultado de la evaluación a la modificación del Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación del "Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto Trapiche", en el extremo referido a las localidades que comprenden

⁵ Presenta en el Anexo 2 el Cronograma de ejecución del Plan de Participación Ciudadana (DC-01 04228-2021).



el área de influencia social indirecta preliminar del EIA-d Trapiche, así como el cambio de fecha de realización del taller participativo propuesto en la sede de Juan Espinoza Medrano, en aplicación supletoria del artículo 15 de la Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM, el cual se dispone que si por alguna razón justificada no se pudiera realizar alguno de los mecanismos dispuestos en el Plan de Participación Ciudadana, la autoridad podrá disponer la modificación de los mecanismos de participación ciudadana.

- 3.2. Las localidades que comprenden el área de influencia social indirecta preliminar del EIA-d Trapiche en el marco del Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación del "Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto Trapiche", son las comunidades campesinas de Vito, Silco, Calcauso y Antabamba.
- 3.3. Los talleres participativos propuestos en el Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación del "Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto Trapiche", se realizarán el 10 de diciembre de 2021 en la sede de Antabamba y el 20 o 27 de enero de 2022 en la sede de Juan Espinoza Medrano, según la metodología propuesta por el Titular en el PPC antes citado. Asimismo, a partir del cambio de fecha del taller participativo correspondiente a la sede de Juan Espinoza Medrano el cronograma de implementación de los mecanismos de participación ciudadana aprobados en el PPC de referencia, queda actualizado conforme a lo propuesto en la Tabla 1-36 del PPC previo a la presentación del EIA-d Trapiche. Cabe señalar, que es responsabilidad del Titular comunicar algún cambio de las condiciones establecidas en el referido plan.

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1. Aprobar la modificación del Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación del "*Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto Trapiche*", en el extremo referido a las localidades que comprenden el área de influencia social indirecta preliminar del EIA-d Trapiche, así como el cambio de fecha de realización del taller participativo propuesto en la sede de Juan Espinoza Medrano, así como el cronograma actualizado de implementación de los mecanismos de participación ciudadana aprobados, presentado por El Molle Verde S.A.C.
- 4.2. Remitir el presente informe al director de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos, a fin de que señale su conformidad con el mismo y se proceda con la emisión de la resolución directoral correspondiente.
- 4.3. Notificar el presente informe a El Molle Verde S.A.C., para que cumpla con implementar el Plan de Participación Ciudadana previo a la presentación del "*Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto Trapiche*", con la modificación aprobada, debiendo presentar la descripción de la ejecución de los mecanismos, el análisis de sus resultados y los medios de verificación correspondientes, en el Plan de Participación Ciudadana a presentarse en la evaluación del citado estudio ambiental.

Atentamente,



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Marielena Lucen Bustamante
Líder de Proyecto
Colegio N° 107509
Senace

Lilian Katherin Laos Atencia
Especialista Social I
CSP N° 1958
Senace

Nómina de Especialistas⁶

Esther Cecilia Arenas Solano
Especialista en Derecho especializada en
Minería – Nivel II
CAL N° 42774
Senace

Yony Rossi Machaca Chambi
Especialista en Gestión Social – Nivel II
CPAP N° 895
Senace

VISTO el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad; **EXPÍDASE** la resolución directoral correspondiente.

Marco Antonio Tello Cochachez
Director de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
CIP N° 91339
Senace

⁶ De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, la cual está conformada por profesionales calificados para prestar apoyo a la revisión de los estudios ambientales. La Nómina de Especialistas se encuentra regulada por la Resolución Jefatural N° 122-2018-SENACE/JEF.